

LISTADO DE ESTADO

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2018 00136	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	COLPENSIONES	DAISY MARIA MEZA ROA	AUTO DE TRASLADO PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA. SEGUNDO. Fijación del Litigio: Consiste en determinar si procede la nulidad de las Resoluciones No. 232062 de 20 de junio de 2014 y la No. GNR158079 de 28 de mayo de 2015... TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas, con el valor legal que la ley les otorga, las siguientes... CUARTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí2. QUINTO. Alegatos de Conclusión: una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito... SEXTO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida por escrito, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de la...	01/08/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2019 00124	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARTHA RUTH DURAN BARBOSA	AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES ANLA	AUTO FIJA FECHA Ante la imposibilidad de llevar a cabo la audiencia de pruebas programada para el 27 de julio de 2022, se procede a reprogramar la realización de la AUDIENCIA DE PRUEBAS que trata el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA). De esta manera, se fija el día cuatro (04) de septiembre de dos mil veintidós (2022), a las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.), como fecha y hora para la realización de la citada diligencia... El link para la realización de la audiencia será el siguiente: https://call.lifesizecloud.com/15315668 el cual, conforme a lo indicado en la audiencia inicial, será carga del apoderado interesado en la práctica de la pruebas hacérsele conocer a los testigos decretados así como del medio tecnológico a utilizar para el desarrollo de esta, so pena de las consecuencia allí anunciadas. Con todo, se reitera que la audiencia se llevará a cabo por medio de la plataforma virtual LIFESIZE, aplicación...	01/08/2022	
1100133 35 025 2019 00556	LESIVIDAD	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	ADRIANA CECILIA TARAZONA	AUTO DE TRASLADO PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA. SEGUNDO. Fijación del Litigio... TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas, con el valor legal que la ley les otorga, las siguientes... CUARTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí2. QUINTO. Alegatos de Conclusión: una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito. El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior. SEXTO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida por escrito, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de la...	01/08/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00205	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUIS EDUARDO CALDERON BASTO	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	AUTO DE TRASLADO Así las cosas, en virtud del artículo 233 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordenará CORRER TRASLADO de la solicitud de medida cautelar para que la demandada se pronuncie sobre ella en escrito separado dentro del término de cinco (5) días. El auto que decida la presente medida cautelar, será proferido dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del término de que dispone el demandado para pronunciarse sobre ella. Vencido el término de traslado, por Secretaría, ingrese el expediente al Despacho para decidir lo pertinente.	01/08/2022	
1100133 35 025 2022 00263	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ROSA MARGARITA CORREA OPIMIENTA Y OTROS	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y OTROS	MANIFIESTA IMPEDIMENTO PRIMERO: DECLARARSE IMPEDIDO para conocer de la presente acción por asistir interés indirecto en las resultas del proceso, conforme a la causal primera del artículo 141 del Código General del Proceso y al trámite previsto en el artículo 130 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. SEGUNDO: REMITIR el expediente el expediente al Juzgado Segundo Administrativo Transitorio de Bogotá para lo que estime procedente. TERCERO: Por la Secretaría, dispóngase lo pertinente.	01/08/2022	
1100133 35 025 2022 00265	EJECUTIVO	RUTH AMANDA RUIZ CRUZ	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN	AUTO QUE ORDENA OFICIAR 1.- Por Secretaría, INTÉGRESE al expediente copia electrónica completa y legible de las sentencias proferidas1 dentro del expediente identificado con núm. 110013335025-2015-00158-00, junto con su constancia de ejecutoria. 2.- OFÍCIESE a la para que se sirva allegar los documentos relativos al cumplimiento de dichas providencias, junto con especificación, si así hubiere sido efectuado, de todos los pagos realizados por tal concepto. 3.- Por Secretaría, dispóngase lo pertinente para que esta providencia sea cumplida a la mayor brevedad posible. Allegada y compilada la documental respectiva, reingrese el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda.	01/08/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00269	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ADALIA GUTIERREZ BARRAGAN	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	MANIFIESTA IMPEDIMENTO PRIMERO: DECLARARSE IMPEDIDO para conocer de la presente acción por asistir interés directo en las resultas del proceso, conforme a la causal primera del artículo 141 del Código General del Proceso y al trámite previsto en el artículo 130 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. SEGUNDO: REMITIR el expediente el expediente al Juzgado Segundo Administrativo Transitorio de Bogotá para lo que estime procedente. TERCERO: Por la Secretaría, dispóngase lo pertinente.	01/08/2022	

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE



Giovanna Andrea Franco Rubiano
GIOVANNA ANDREA FRANCO RUBIANO
SECRETARIA